



CUT: 63341-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1057-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 13 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 22.04.2022, mediante el cual doña Lida Martínez Aldazabal, identificada con DNI N° 08841879, y don Gliserio Gamboa Martínez, identificado con DNI.N°42146778, ambos domiciliado en Calle Jorge Basadre N°127, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tipo tajo abierto proveniente del acuífero del río Chillón para el proyecto avícola a desarrollar en el Sector Macas, Distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA del 08.01.2015 en su penúltimo párrafo establece que *“las opiniones del Consejos son vinculantes en tanto guarden relación con el plan de gestión de Recursos Hídricos aprobado por el ANA”*

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación,*

en el lugar donde se ubique la fuente de agua". La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el "Formato Anexo N° 1"; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, el administrado sustenta su solicitud, según el procedimiento N°13 del TUPA ANA, con la memoria descriptiva en Formato Anexo N°10;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, al analizar y evaluar el expediente administrativo emitió la Carta N° 0413-2022-ANA-AAA.CF de 29.04.2022 con las siguientes observaciones:

- a) *Aclarar a que procedimiento está referido su solicitud, debido a que la norma en materia de recursos hídricos establece los siguientes procedimientos: a) Acreditación de disponibilidad hídrica b) Autorización de Ejecución de obras de perforación para el aprovechamiento hídrico y c) Otorgamiento de Licencia de uso de agua.*
- b) *si su procedimiento está referido a los procedimientos indicados deberá corregir la memoria descriptiva según los formatos anexos que debe evaluar: formato anexo N° 10: Acreditación de disponibilidad hídrica, Formato anexo N° 15: Autorización de ejecución de obras de perforación, Formato anexo N° 17: Licencia de uso de agua subterránea, en virtud a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.*
- c) *Aclarar las incongruencias respecto a la profundidad del pozo, perfil litológico*
- d) *En su estudio, no se observa tipo de uso del agua y no se determina la demanda hídrica.*
- e) *En la prueba de bombeo se indica parámetros hidrogeológicos, pero, no se determina ninguno, tampoco se determina el radio de influencia.*

Que, los administrados mediante escrito de fecha 16.06.2022, presentaron el levantamiento de observaciones;

Que, en autos obra el Oficio N° 0107-2022-ANA-ST-CRHC CHIRILU-PRESIDENTE de 05.09.2022, que contiene la opinión favorable del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, donde concluyó señalando: (...) *que la solicitud de los administrados, es compatible con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, con el Plan Nacional de Recursos Hídricos y con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Chillón, Periodo Agosto 2022 – Julio 2023;*

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0632-2022-ANA-AAA.CF, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 0030-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL;

Que, con escrito de fecha 24.08.2022 la administrada adjuntó las publicaciones realizadas en el diario "Uno", así como la Constancias de Colocación del Aviso Oficial en las instalaciones de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados y la subsanación de observaciones, emitió el Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.CF/RFB de 26.09.2022, que se anexa a la presente

resolución¹, y concluyó que resulta técnicamente viable aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tipo tajo abierto proveniente del acuífero del río Chillón para el proyecto avícola a desarrollar en el Sector Macas, Distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima;

Que, con fecha 27.09.2022, la administrada presentó la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico debidamente suscrita por los administrados;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la opinión favorable del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, la publicación y colocación del Aviso Oficial N°0030-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tipo tajo abierto proveniente del acuífero del río Chillón para el proyecto avícola a desarrollar en el Sector Macas, Distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima

Que, estando al Informe Legal N°280-2022-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de 11.10.2022, el informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.CF/RFB y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tipo tajo abierto proveniente del acuífero del río Chillón, para el proyecto avícola a desarrollar en el Sector Macas, Distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima, a favor de doña Lida Martínez Aldazabal, identificada con DNI N° 08841879, y don Gliserio Gamboa Martínez, identificado con DNI.N°42146778, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea

| PERSONA NATURAL O JURIDICA | DNI O RUC | FUENTE | COORDENADAS UTM (WGS 84), ZONA 18S | | DEMANDA (m3/anales) |
|---|----------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| | | | ESTE | NORTE | |
| LIDIA MARTÍNEZ LDAZABAL GLISERIO GAMBOA MARTÍNEZ | 07092023 42146778 | Acuífero del río Chillón | 289 240 | 8 706 818 | 2 658,00 |
| Tipo de Pozo | Fines de Uso | Ubicación Política | | | |
| Tajo Abierto | Uso Avícola | Distrito | Provincia | Departamento | |
| | | Santa Rosa de Quives | Canta | Lima | |

Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea requerida

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL (m ³ /año) |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------------------|
| 226 | 204 | 226 | 218 | 228 | 218 | 226 | 226 | 218 | 226 | 218 | 226 | 2 658 |

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

¹⁶ 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. – El plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral a doña Lida Martínez Aldazabal, y don Gliserio Gamboa Martínez, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Javier P.